



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, CPCCS  
Y LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES,  
FLACSO, SEDE ECUADOR**

Comparecen a la celebración del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, por una parte, la señora socióloga Marcela Miranda Pérez, en su calidad de Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, **CPCCS**, que para efectos de este convenio se denominará "**EL CPCCS**", y por otra parte, el Dr. Adrián Bonilla, en su calidad de Director de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, **FLACSO**, que para efectos de este convenio se denominará "**FLACSO Ecuador**".

Los comparecientes, libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

1.1 El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es una persona jurídica de derecho público, con autonomía e independencia económica, política y administrativa que por mandato constitucional está encargada de la promoción de la participación ciudadana, el control social sobre lo público, el combate contra la corrupción y el proceso de selección de las autoridades determinadas en la Constitución.

El CPCCS dentro de sus líneas estratégicas de acción para el periodo 2010-2015, y en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social ha considerado la necesidad de promover alianzas interinstitucionales a fin de "...Propiciar la recuperación de la memoria histórica, tradiciones organizativas, culturales y experiencias de participación democrática del Ecuador".

1.2 La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) es un organismo internacional de carácter regional y autónomo, creado mediante acuerdo número suscrito por varios países latinoamericanos, Ecuador entre ellos, en 1957, para promover la enseñanza y la difusión de las ciencias sociales a nivel de postgrado, la capacitación el sector público y privado, así como la producción de investigación científica en el marco de una concepción que sustente el desarrollo. La sede Ecuador,



de la FLACSO es una persona jurídica establecida en 1975 mediante acuerdo, entre el Estado ecuatoriano y el sistema internacional de FLACSO, en el que se garantiza la autonomía académica y administrativa de la institución. La FLACSO tiene plena capacidad para organizar programas de docencia, investigación y difusión; y, para conferir títulos de maestría, diploma superior y certificado de especialización. Por efecto de la Ley de Educación Superior, desde el año 2000, ha sido reconocida su condición de universidad pública ecuatoriana.

- 1.3 Las partes han considerado conveniente emprender acciones conjuntas en base a la cooperación, para lograr una mejor comprensión y análisis de la participación ciudadana, el control social sobre lo público y el combate contra la corrupción y su implementación en la formulación, evaluación, análisis de impacto y seguimiento de políticas públicas.

## **SEGUNDA: OBJETO**

El CPCCS y la FLACSO Ecuador suscriben el presente documento cuyo objetivo es establecer las voluntades de ambas partes para trabajar coordinadamente en el desarrollo integral y armónico de proyectos de investigación en el ámbito de participación ciudadana control social, rendición de cuentas, así también en el diseño, análisis, evaluación y desarrollo de políticas públicas.

A partir del presente Convenio Marco y para su ejecución, las partes deberán celebrar acuerdos específicos, planes y/o agendas operativas que permitan la ejecución de los diferentes objetivos que persigue el presente Convenio, cuyos documentos de planificación serán considerados como anexos y deberán contener el ámbito de acción y el detalle de actividades a realizar, lugar, unidades o equipos responsables, participantes, duración, seguridad y custodia de la información, así como los correspondientes derechos y obligaciones de cada institución según el caso.

La suscripción de los acuerdos específicos deberá ser coordinada por los representantes de las contrapartes institucionales designadas para la coordinación, gestión y seguimiento del presente Convenio Marco.

## **TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

El presente Convenio tiene los siguientes objetivos específicos acordados y consensuados entre el CPCCS y FLACSO



- 1.- Generar conocimiento, herramientas instrumentos y metodologías, a partir del diagnóstico de la actividad de participación ciudadana en el Ecuador.
- 2.- Generar conocimiento, herramientas, instrumentos y metodologías, a partir de los antecedentes institucionales de la naturaleza y atribuciones del CPCCS, como un espacio de interlocución entre la institucionalidad del Estado y la sociedad civil para promover la participación ciudadana y el control de la gestión de lo público y de posibles actos de corrupción.
- 3.- Generar conocimiento, herramientas, instrumentos y metodologías, respecto del diseño, análisis de impacto, evaluación y desarrollo de políticas públicas en materia de participación ciudadana, control social y rendición de cuentas.

#### **CUARTA: COMPROMISOS**

Los compromisos y responsabilidades tanto del CPCCS como de la FLACSO Ecuador, son de cooperación interinstitucional conforme el presente convenio, los cuales serán detallados de manera pormenorizada mediante acuerdos específicos, planes y/o agendas por Proyectos, dentro del plazo de vigencia correspondiente, conforme estos sean presentados, previa elaboración, coordinada y consensuada entre el CPCCS y FLACSO, en concordancia con la reglamentación interna de las entidades contratantes.

#### **QUINTA: CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

La coordinación y control de la ejecución del presente convenio estará a cargo de los representantes de las dos Entidades, en el caso del CPCCS será el Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha contra la Corrupción, Participación y Control Social, y por parte de la FLACSO Ecuador, la Coordinación del Programa de Políticas Públicas.

#### **SEXTA: RÉGIMEN FINANCIERO**

El presente Convenio Marco, por sí solo, no genera obligaciones financieras para las instituciones suscriptoras, sin embargo, de generarse deberán estar contenidas en los respectivos "acuerdos específicos", en los que se establecerán las condiciones económicas, presupuesto y financiamiento de los mismos, conforme la correspondiente disponibilidad presupuestaria y de asignación de recursos de cada Entidad.



Las partes se encargarán de conseguir en conjunto o por separado los recursos necesarios para implementar los programas o proyectos de investigación que formen parte de este Convenio.

#### **SÉPTIMA: PLAZO**

El presente Convenio tiene una duración de tres años calendario, a partir de la fecha de su suscripción.

#### **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo del Convenio;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros;
- c) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio, a pedido de cualquiera de las partes;
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución del Convenio; y,
- e) Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del Convenio, o por no convenir la ejecución del presente a los intereses de una o ambas instituciones. Esta declaración deberá ser comunicada a la contraparte por escrito y con una anticipación de por lo menos treinta días, notificación que operará de forma automática una vez transcurrido dicho plazo.

En todo caso, concluida la vigencia del Convenio Marco, las partes se obligan a realizar una evaluación mutua acerca de su cumplimiento y luego proceder a la suscripción de un acta de terminación, en la que se dejará constancia de las obligaciones generadas como consecuencia del convenio que quedaren pendientes de solución, así también las alternativas y responsables que den el seguimiento correspondiente hasta su culminación.

#### **NOVENA: RELACIÓN LABORAL**

Por la naturaleza del presente convenio, se deja expresa constancia de que ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución del presente convenio.





#### **DÉCIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpieren temporalmente la ejecución de las actividades planificadas y que son parte integral de las obligaciones adquiridas mutuamente, la parte afectada notificará la suspensión a su contraparte, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, y conjuntamente las instituciones intervinientes harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logre superar el impasse, en un plazo máximo de sesenta días, se dará por terminado el presente convenio de mutuo acuerdo entre las partes, debiendo procederse con la liquidación del convenio.

Para los fines de esta cláusula se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito las determinadas en el artículo 30 del Código Civil.

#### **DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Toda publicación, material comunicacional, de promoción o difusión, utilizado para la difusión o promoción de las actividades relacionadas con este Convenio, deberán ser aprobadas por las partes firmantes, de manera conjunta previo a su difusión, dichos materiales incluirán los créditos institucionales conforme su participación.

La producción académica que se genere como consecuencia de este convenio se registrará conforme los derechos de autor establecidos en la Ley, por tanto subsiste el derecho de los autores de explotar sus obras, en forma distinta a la contemplada en los acuerdos específicos, siempre que tal explotación no entrañe competencia desleal. Se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso los involucrados de las partes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

#### **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**



Cuando las partes no llegaren a resolver, de común acuerdo, las divergencias que pudieren suscitarse en la interpretación, ejecución o terminación del presente Convenio Marco, podrán utilizar la mediación o/ y el arbitraje, como métodos alternativos para la solución de controversias, a través del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto por mediación, las partes se someten al arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

#### **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO**

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, CPCCS  
Dirección: Avenida Amazonas No. 4430 y Villalengua, Edificio Amazonas 100,  
Tercer Piso.  
Pbx: 2983-600

La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO  
Dirección: La Pradera E7-174 y Av. Diego de Almagro  
Teléfonos: 3238888


#### **DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES**


Forman parte del convenio los siguientes documentos:

- a) Copia certificada del nombramiento y/o acta de posesión de la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- b) Copia certificada del nombramiento del Director de FLACSO Ecuador.



Para constancia del presente Convenio Marco, los representantes de las partes lo suscriben en cuatro ejemplares de un solo tenor y valor, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de junio de 2011.

  
Soc. Marcela Miranda Pérez  
**PRESIDENTA**  
**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN**  
**CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

  
Dr. Adrian Bonilla  
**DIRECTOR**  
**FLACSO ECUADOR**

